



MANUAL DEL USUARIO - REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE CARÁCTER PROTECTOR –PRODUCTOR Y PROTECTOR

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

Código: M-AA-16	Versión: 06
Revisó: Subd. Gestión y Admón. Ambiental	Aprobó: Director General (E)
Fecha: 26 de Septiembre de 2025	Fecha: 26 de Septiembre de 2025
Resolución: 100-03-10-23-1887-2025	Páginas: 1 de 2

Definición

Registro y aprovechamiento solicitado ante la Autoridad Ambiental competente por una persona natural o jurídica que ha establecido una plantación forestal en áreas forestales protectoras o productoras. Decretos 1076 de 2015 y Decreto 1071 de 2015.

Cumplimiento de Requisitos

1. Diligenciar el “FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA”.
2. Documentos que acrediten la personería jurídica del usuario.

Personas Jurídicas (Públicas o privadas): Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.

Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

3. Poder y/o autorización debidamente otorgado cuando se actúe por medio de tercera persona.
4. Naturaleza del bien inmueble

Propietario del inmueble: Copia Escritura pública y Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.

Tenedor: Prueba idónea que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor.

Poseedor: Prueba idónea que lo acredite como tal.

Observación(es)

- Se entiende como plantación forestal protectora - productora, aquellas áreas en las que se puede realizar un aprovechamiento forestal de forma condicionada al mantenimiento o renovabilidad de la plantación.
- Las plantaciones forestales protectoras son aquellas que se establecen en áreas forestales para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se puede realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.
- Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.3.3.3. Registro de cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales. Parágrafo 4. “El registro de las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, se continuará efectuando por las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, tal como fue compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la norma que lo modifique o sustituya. Cuando una plantación forestal protectora-productora se establezca en el marco del Certificado de Incentivo forestal creado por la Ley 139 de 1994, se registrará ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad que este delegue”.
- Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.12.5 “Cuando la plantación haya sido establecida por la Corporación, en virtud de administración directa o delegada o por ésta conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o cuando se trate de las plantaciones que menciona el inciso primero del artículo 234 del Decreto Ley 2811 de 1974, su aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre y del plan o programa previamente establecido”.

Documentos que se Obtienen al Inicio del Trámite

Auto de Inicio de Trámite, donde consta el número de radicado del expediente.

Costo del Trámite

Ver “D-FC-01: LISTA DE TARIFAS DEL SERVICIO”.

Cuentas Donde se Puede Consignar el Costo del Trámite

Banco	Tipo de Cuenta	Nº de Cuenta
Banco de Bogotá	Cuenta de Ahorros	128-41562-7
Bancolombia	Cuenta Corriente	645-468059-09
Bancolombia	Cuenta de Ahorros -Referenciada	645-17006538

Pasos para Realizar el Trámite

1. Presentación del “FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA” con los documentos requeridos en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de las sedes territoriales (Centro, Caribe, Atrato, Nutibara y/o Urrao) de la Corporación.

2. Los funcionarios de la oficina de atención al usuario de la sede territorial de CORPOURABA donde se allegue la información, verifican que esta esté completa y cumpla jurídicamente.
3. Pago de trámite por parte del Usuario.
4. Elaboración de auto de inicio del trámite por CORPOURABA.
5. Notificación de auto de inicio.
6. Acto Administrativo por el cual se registra y se autoriza o niega el aprovechamiento forestal de la plantación.
7. Notificación de Resolución.

Como Recibirá la Respuesta

Por escrito a través de resolución otorgando o negando el registro y/o aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras.

Plazo para dar Respuesta al Trámite

55 días hábiles, a partir de la entrega completa de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para el trámite por parte de los Usuarios.

Base Legal

Decreto 1071 de 2015 y Decreto 1076 de 2015.

Dirección de Trámites

Territorial	Municipio Sede	Dirección	Números Telefónicos	Dirección Electrónica
Centro	Apartadó	Calle 92 N° 98-39 Barrio Manzanares	8281022	corpouraba@corpouraba.gov.co
Nutibara	Cañasgordas	Antigua casa de la cultura al lado de la plaza de mercado.	8564300	nutibara@corpouraba.gov.co
Caribe	Arboletes	Carrera 32 N° 31-32 Barrio el Prado	3234574137	corpoucar@corpouraba.gov.co
Atrato	Vigía del Fuerte	Carrera 2 N° 15-135 Barrio Fátima	3234572911	corpouatrato@corpouraba.gov.co
Urrao	Urrao	Carrera 31 N° 27- 59 calle peatonal.	8502606	corpourao@corpouraba.gov.co

Horario de Atención a Usuarios

Trámites Ambientales y Atención General territoriales Central, Nutibara, Caribe, Atrato y Urrao

Días	Mañana	Tarde
Lunes - Jueves	7:30 AM – 12:00 M	2:00 PM – 5:30 PM
Viernes		2:00 PM – 4:30 PM

Control de Cambios

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
12/11/2008	03-10-17-002077	01	Aprobación inicial con código y nombre "D-AA-16: MANUAL DEL USUARIO – REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES DE CARÁCTER PRODUCTOR – PROTECTOR Y PROTECTOR".
24/08/2012	300-03-10-23-0954	02	Cambio de código y logo y actualización en el orden de los pasos para realizar el trámite.
30/08/2014	300-03-10-23-1254	03	Se realiza lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Se cambia el nombre "MANUAL DEL USUARIO - REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES DE CARÁCTER PRODUCTOR – PROTECTOR Y PROTECTOR" por MANUAL DEL USUARIO - REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES DE CARÁCTER PROTECTOR - PRODUCTOR Y PROTECTOR".• En las "Observaciones" se complementa la nota relacionada al Decreto 1498/2008. Artículo 3. Parágrafo 4º.• Se actualizan cuentas bancarias y horarios.• Se incluye el ítem "Plazo para dar Respuesta al Trámite".
02/10/2015	300-03-10-23-1302-2015	04	Se hacen las siguientes modificaciones: SE modifica el nombre del formato Se modifica la base legal Se generaliza el tipo de personas naturales o jurídicas que acceden al registro. Se incluye como requisito el RUT Se incluye en el ítem de "Pasos para Realizar el Trámite", el aprovechamiento vinculado a la plantación forestal. Se incluye la oficina de Murindó Se modifican los horarios.
16/08/2016	300-03-10-23-1000	05	Cambio de logo y cambio de nominación de Regional por Territorial.
26/09/2025	100-03-10-23-1887-2025	06	Se actualizan los campos de "Cuentas Donde se Puede Consignar el Costo del Trámite" y "Dirección de Trámites", se incluye en el ítem 1. "Formato Único Nacional FUN" y eliminar referencia del "R-AA-41". y se revisa el campo "Base Legal".

Última línea-----última línea-----última línea